



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.2467/2025.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Tlalpan.**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutierrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diez de septiembre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.2467/2025

Sujeto Obligado:
Alcaldía Tlalpan
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Diversa información relacionada con los
Depósitos No Identificados reportados por la
Alcaldía Tlalpan a la Secretaría de
Administración y Finanzas correspondientes a
los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025.

Por la entrega de información ilegible.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



SOBRESEER el recurso de revisión, por quedar sin materia.

Palabras clave:

Depósitos, No Identificados, Reportados, Mensual, Anexos VII, Ilegible, Base De Datos.

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	13
1. Competencia	13
2. Requisitos de Procedencia	13
3. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento	14
III. RESUELVE	28

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado	Alcaldía Tlalpan

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2467/2025

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA TLALPAN

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veinticinco.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2467/2025**, interpuesto en contra de la Alcaldía Tlalpan, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** el recurso de revisión por quedar sin materia con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El catorce de julio de dos mil veinticinco, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092075125001332, a través de la cual solicitó lo siguiente:

“Por medio de la presente, y con fundamento en la Ley de Transparencia, solicito de manera respetuosa la siguiente información:

1.- Información relacionada con los Depósitos No Identificados (DNI) reportados por la Alcaldía Tlalpan a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) de la Ciudad de México, correspondientes a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 (hasta el último cierre fiscal disponible al momento de atender esta solicitud).

Solicito que dicha información se entregue en un archivo en formato Excel (.xlsx), con los

¹ Con la colaboración de Karla Correa Torres.

siguientes datos desglosados:

- Centro generador del ingreso*
- Mes en que se reportó el monto a la SAF*
- Monto correspondiente al mes y centro generador*

Aclaro que no requiero montos brutos globales, sino el desglose mensual por cada centro generador.

2. -Asimismo, solicito copia digital de los Anexos VII que la Alcaldía Tlalpan haya entregado a la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX, correspondientes a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 (hasta el último cierre fiscal disponible).

Otros datos para facilitar su localización

Todo esto basado en Lineamientos para la Emisión, Control y Seguimiento de los Ingresos Autogenerados", o simplemente "Lineamientos para Autogenerados que la Secretaría de Finanzas de la CDM publica cada año en la Gaceta oficial." (Sic)

2. El treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, previa ampliación del plazo, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó la siguiente respuesta:

- Oficio AT/DGAyF/SCAyRC/1104/2025, de fecha 25 de julio de 2025, por medio del cual la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías y Rendición de Cuentas hizo del conocimiento el diverso AT/DGAyF/DA/234/2025 de fecha 22 de julio de 2025, emitido por la Dirección de Autogenerados cuyo contenido es el siguiente:

" ...

Por lo que hace al numeral 1, en el que solicita información relacionada con los Depósitos No Identificados (DNI) reportados a la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondientes a los ejercicios 2023, 2024 y 2025, hago de su conocimiento que, estos saldos son reportados al cierre del año fiscal, tal como lo dispone las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática en su Título VI, Ordinal 58, Numeral 2, que a la letra señala:

"2. Para el caso de los saldos no identificados generados en el ejercicio fiscal en que se reportan:

b) Las Unidades Generadoras que cuenten con estos saldos al cierre fiscal, en las cuentas de cheques señaladas, entregarán, dentro de los primeros 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, a la Dirección General de Administración Financiera una relación de los recursos no identificados, copia del estado de cuenta bancario que refleje dichos depósitos, así como la conciliación bancaria que contenga el saldo a reintegrar, por medio del SIDURG, sistema por el cual podrá emitir de manera automática el recibo de entero correspondiente. Una vez ingresado el recurso no podrá solicitar la devolución." (sic)

Ahora bien, por lo que hace a los ejercicios 2023 y 2024, se remite la información en archivo Excel.

Por lo que hace al numeral 2, en el que solicita copia digital de los Anexos VII entregados a la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX, correspondientes a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, se remite información en formato PDF.

..." (Sic)

A la respuesta de la Dirección de Autogenerados se adjuntaron los siguientes documentos:

- * Oficio AT/DGA/0077/2024, de fecha 15 de enero de 2024, por medio del cual, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan hizo del conocimiento de la Subtesorería de Política Fiscal en la Secretaría de Administración y Finanzas lo siguiente:

MTRO. GABRIEL PORTILLA OROZCO
SUBTESORERO DE POLÍTICA FISCAL EN LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA CDMX
P R E S E N T E

En atención al oficio SAF/TCDMX/SPF/0614/2023 de fecha 7 de febrero de 2023, mediante el cual solicita que en términos del procedimiento para el manejo, registro y aplicación de los ingresos de aplicación automática, establecido en la regla 58 fracción X, se remita de manera mensual a la Subtesorería de Política Fiscal, los anexos VII y VII-A en archivo electrónico editable, en un término de 3 días hábiles contados a partir de la validación de los reportes correspondientes por parte de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria.

Al respecto, me permito enviarle en archivo electrónico los formatos Anexos VII y VII-A, correspondientes al mes de diciembre de 2023 de la Alcaldía Tlalpan.

Es importante señalar que el archivo que contiene los anexos de referencia se enviaron a los correos electrónicos: geortilla@finanzas.cdmx.gob.mx, geortillacroco@gmail.com, rvicelli@finanzas.cdmx.gob.mx, elmunoz@finanzas.cdmx.gob.mx, ojualvarez@finanzas.cdmx.gob.mx, y rmiragdan@finanzas.cdmx.gob.mx.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

C.P. GUILLERMO NAGERA GOMEZ
gnagera@talpan.cdmx.gob.mx

ALCALDÍA
TLALPAN
2021-2024
RECIBE 17 FEB 2024
HORA

ANEXO VII-A
CUADRO RESUMEN DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS

TLALPÁN											
00170000000000000000											
Cálculo y Puntos											
579,095.53	-	21,295,208.50	446,209	27,000,095.51	556,458.29	-	37,000,000.00	801,291	37,000,000.00	-	37,000,000.00
APROVECHAMIENTOS											
C	Descripción	Total	2022				2023				Total
			Desarrollo	Impulso	Reconstrucción	Desarrollo	Impulso	Reconstrucción	Desarrollo	Impulso	
9	0.00	632,332.00	13,308	3,012,000.00	6,215.54	0.00	526,220.00	76,907	1,379,000.00	0.00	1,379,000.00
2.21	0.00	4,220,000.00	75,000	2,107,511.02	40,000.00	0.00	1,620,000.00	76,370	2,800,000.00	0.00	2,800,000.00
17.11	0.00	3,800,000.00	12,125	2,700,000.00	42,200.00	0.00	2,700,000.00	42,200	2,700,000.00	0.00	2,700,000.00
3.06	0.00	2,500,000.00	22,225	1,670,000.00	70,000.00	0.00	1,670,000.00	70,000	1,670,000.00	0.00	1,670,000.00
5.02	0.00	2,000,000.00	21,500	1,000,000.00	70,000.00	0.00	1,000,000.00	70,000	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
5.01	0.00	2,000,000.00	21,500	1,000,000.00	70,000.00	0.00	1,000,000.00	70,000	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
2.72	0.00	2,000,000.00	21,500	1,000,000.00	70,000.00	0.00	1,000,000.00	70,000	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
4.05	0.00	2,000,000.00	21,500	1,000,000.00	70,000.00	0.00	1,000,000.00	70,000	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
5.12	0.00	2,000,000.00	21,500	1,000,000.00	70,000.00	0.00	1,000,000.00	70,000	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
2.01	0.00	2,000,000.00	21,500	1,000,000.00	70,000.00	0.00	1,000,000.00	70,000	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
1.29	0.00	1,000,000.00	10,750	500,000.00	35,000.00	0.00	500,000.00	35,000	500,000.00	0.00	500,000.00
7.71	0.00	3,000,000.00	30,750	1,500,000.00	70,000.00	0.00	1,500,000.00	70,000	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00

ANEXO VII

TLALPÁN											
00170000000000000000											
Cálculo y Puntos											
C	Descripción	Total	2022				2023				Total
			Desarrollo	Impulso	Reconstrucción	Desarrollo	Impulso	Reconstrucción	Desarrollo	Impulso	
9	0.00	632,332.00	13,308	3,012,000.00	6,215.54	0.00	526,220.00	76,907	1,379,000.00	0.00	1,379,000.00
2.21	0.00	4,220,000.00	75,000	2,107,511.02	40,000.00	0.00	1,620,000.00	76,370	2,800,000.00	0.00	2,800,000.00
17.11	0.00	3,800,000.00	12,125	2,700,000.00	42,200.00	0.00	2,700,000.00	42,200	2,700,000.00	0.00	2,700,000.00
3.06	0.00	2,500,000.00	22,225	1,670,000.00	70,000.00	0.00	1,670,000.00	70,000	1,670,000.00	0.00	1,670,000.00
5.02	0.00	2,000,000.00	21,500	1,000,000.00	70,000.00	0.00	1,000,000.00	70,000	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
5.01	0.00	2,000,000.00	21,500	1,000,000.00	70,000.00	0.00	1,000,000.00	70,000	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
2.72	0.00	2,000,000.00	21,500	1,000,000.00	70,000.00	0.00	1,000,000.00	70,000	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
4.05	0.00	2,000,000.00	21,500	1,000,000.00	70,000.00	0.00	1,000,000.00	70,000	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
5.12	0.00	2,000,000.00	21,500	1,000,000.00	70,000.00	0.00	1,000,000.00	70,000	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
2.01	0.00	2,000,000.00	21,500	1,000,000.00	70,000.00	0.00	1,000,000.00	70,000	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
1.29	0.00	1,000,000.00	10,750	500,000.00	35,000.00	0.00	500,000.00	35,000	500,000.00	0.00	500,000.00
7.71	0.00	3,000,000.00	30,750	1,500,000.00	70,000.00	0.00	1,500,000.00	70,000	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00

* Oficio AT/DGAyF/1350/2025, de fecha 17 de julio de 2025, por medio del cual, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Tlalpan hizo del conocimiento de la Subtesorería de Política Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas lo siguiente:



CIUDAD DE MÉXICO
CARGA DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE AUTOGENERADOS

Ciudad de México, a 17 de julio de 2025
Oficio: AT/DGAYP/ 1350 /2025
Asunto: Anexos VII y VII A

MTRO. JAIME ADRIÁN ZAMBRANO MÁTAR
SUBTESORERO DE POLÍTICA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Hago referencia a la Circular SAF/TCDMX/SPF/0182/2025 de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco, mediante la que se solicitó en términos del procedimiento para el manejo, registro y aplicación de los Ingresos de aplicación automática, establecido en la Regla 58 fracción X, se remita de manera mensual a la Subtesorería de Política Fiscal, los anexos VII y VII A en archivo electrónico editable, en un término de 3 días hábiles contados a partir de la validación de los reportes correspondientes por parte de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria.

Al respecto, me permito enviar en archivo electrónico los formatos VII y VII A, correspondientes al mes de junio de dos mil veinticinco de la Alcaldía Tlalpan.

No omito mencionar que al archivo que contiene los anexos de referencia, se envió a las cuentas de correo electrónico: jzambrano@finanzas.cdmx.gob.mx, ibaldazar@finanzas.cdmx.gob.mx, ejmunoz@finanzas.cdmx.gob.mx, rolopez@finanzas.cdmx.gob.mx y mimegedan@finanzas.cdmx.gob.mx.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. PAÚL CÁRDENAS AMAVIZCA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
dgadministracion@tlalpan.cdmx.gob.mx



CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TENDENCIA LA UNIDAD DE MÉXICO
TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO

ANEXO VI-A

CUADRO RESUMEN DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS

Nombre de la Unidad Generadora:					ALCALDIA TLALPAM																			
Mes y año de reporte:					JUNIO 2025																			
					Unidades y Puntos																			
Importe del Periodo	223,721	16,778,426.76	301,833.22	-	17,880,288.00	246,059	14,346,125.97	356,634.03	-	14,702,740.00	560,907	21,687,028.19	-	-	-	21,987,028.19	386,641	17,835,783.50	-	-	17,835,783.50			
Mes Reportado	APROVECHAMIENTOS												PRODUCTOS											
	2025						2024						2025						2024					
	Servicios	Importe	Recargos	Descontos	Total		Servicios	Importe	Recargos	Descontos	Total		Servicios	Importe	Recargos	Descontos	Total		Servicios	Importe	Recargos	Descontos	Total	
Enero	8,733	912,752.16	1,893.84	0.00	914,646.00	3,118	973,172.00	0.00	0.00	0.00	973,172.00	8,612	2,308,997.63	0.00	0.00	2,308,997.63	38,287	1,737,663.74	0.00	0.00	1,737,663.74			
Febrero	75,888	3,744,079.81	40,185.10	0.00	3,804,264.91	97,585	3,807,702.80	85,902.20	0.00	0.00	3,893,605.00	106,963	3,842,636.48	0.00	0.00	3,842,636.48	77,123	3,087,576.25	0.00	0.00	3,087,576.25			
Marzo	85,450	3,595,521.82	55,554.18	0.00	3,651,076.00	95,584	3,037,208.67	145,407.15	0.00	0.00	3,182,615.82	106,963	2,874,379.86	0.00	0.00	2,874,379.86	91,587	2,524,897.66	0.00	0.00	2,524,897.66			
Abril	15,555	3,128,035.91	41,951.69	0.00	3,169,987.60	16,018	2,748,853.02	26,243.98	0.00	0.00	2,801,097.00	94,533	4,271,255.43	0.00	0.00	4,271,255.43	82,783	4,264,356.72	0.00	0.00	4,264,356.72			
Mayo	24,411	3,246,551.29	115,112.91	0.00	3,361,664.20	24,488	2,799,819.78	73,235.22	0.00	0.00	2,843,155.00	79,557	3,522,651.10	0.00	0.00	3,522,651.10	60,177	3,347,479.04	0.00	0.00	3,347,479.04			
Junio	10,854	2,072,251.99	27,155.01	0.00	2,109,407.00	9,135	1,181,886.55	27,445.50	0.00	0.00	1,209,332.05	115,755	4,162,807.69	0.00	0.00	4,162,807.69	57,074	2,571,778.99	0.00	0.00	2,571,778.99			
Julio					0.00						0.00						0.00						0.00	
Agosto					0.00						0.00						0.00						0.00	
Septiembre					0.00						0.00						0.00						0.00	
Octubre					0.00						0.00						0.00						0.00	
Noviembre					0.00						0.00						0.00						0.00	
Diciembre					0.00						0.00						0.00						0.00	



CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TENDENCIA LA UNIDAD DE MÉXICO
TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO

ANEXO VII

Nombre de la Unidad Generadora		Mes y año de reporte:		ALCALDÍA Tlalpam																											
				JUNIO 2025																											
Mes Reportado	Unidad	Código	Descripción	Tipo de Servicio	Unidad de Medida	APROVECHAMIENTOS													PRODUCTOS												
						2025						2024							2025						2024						
						Servicios	Importe	Recargos	Descontos	Total	Servicios	Importe	Recargos	Descontos	Total	Servicios	Importe	Recargos	Descontos	Total	Servicios	Importe	Recargos	Descontos	Total						
Enero	0100000000	8,733	912,752.16	1,893.84	0.00	914,646.00	2,118	973,172.00	0.00	0.00	0.00	973,172.00	8,612	2,308,997.63	0.00	0.00	2,308,997.63	38,287	1,737,663.74	0.00	0.00	1,737,663.74									
Febrero	0100000000	75,888	3,744,079.81	40,185.10	0.00	3,804,264.91	97,585	3,807,702.80	85,902.20	0.00	0.00	3,893,605.00	89,557	3,842,636.48	0.00	0.00	3,842,636.48	77,123	3,087,576.25	0.00	0.00	3,087,576.25									
Marzo	0100000000	85,450	3,595,521.82	55,554.18	0.00	3,651,076.00	95,584	3,037,208.67	145,407.15	0.00	0.00	3,182,615.82	106,963	2,874,379.86	0.00	0.00	2,874,379.86	91,587	2,524,897.66	0.00	0.00	2,524,897.66									
Abril	0100000000	15,555	3,128,035.91	41,951.69	0.00	3,169,987.60	16,018	2,748,853.02	26,243.98	0.00	0.00	2,801,097.00	94,533	4,271,255.43	0.00	0.00	4,271,255.43	82,783	4,264,356.72	0.00	0.00	4,264,356.72									
Mayo	0100000000	24,411	3,246,551.29	115,112.91	0.00	3,361,664.20	24,488	2,799,819.78	73,235.22	0.00	0.00	2,843,155.00	79,557	3,522,651.10	0.00	0.00	3,522,651.10	60,177	3,347,479.04	0.00	0.00	3,347,479.04									
Junio	0100000000	10,854	2,072,251.99	27,155.01	0.00	2,109,407.00	9,135	1,181,886.55	27,445.50	0.00	0.00	1,209,332.05	115,755	4,162,807.69	0.00	0.00	4,162,807.69	57,074	2,571,778.99	0.00	0.00	2,571,778.99									
Julio	0100000000					0.00						0.00					0.00							0.00							
Agosto	0100000000					0.00						0.00					0.00							0.00							
Septiembre	0100000000					0.00						0.00					0.00							0.00							
Octubre	0100000000					0.00						0.00					0.00							0.00							
Noviembre	0100000000					0.00						0.00					0.00							0.00							
Diciembre	0100000000					0.00						0.00					0.00							0.00							

* Asimismo, se adjuntó archivo en formato Excel que contiene la siguiente información:

2023	
CENTRO GENERADOR	DEPÓSITOS NO IDENT.
PIPAS	418,564.54
OPERACIÓN HIDRÁULICA	
TOTAL:	418,564.54
JUANA DE ASBAJE	0.00
LORETO Y PEÑA POBRE	5.22
RECOLECCIÓN DE CASCAJO	4,628.27
TOTAL:	4,633.49
ESTACIONAMIENTO VAQUERITOS	141,513.00
SANITARIOS	29.00
FERIAS	87,717.00
VÍA PÚBLICA	
ESTACIONAMIENTO XITLA	167,550.00
PANTEONES	127,625.60
TOTAL:	524,434.60
VILLA OLÍMPICA	207,362.16
ESTACIONAMIENTO VILLA OLÍMPICA	
SÁNCHEZ TABOADA	84,038.62
SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC	
LA JOYA	7,571.31
SAN PEDRO MÁRTIR	1,467.00
ALBERCA VIVANCO	140,207.63
ALBERCA PARQUE MORELOS	
DEP. Y ALBERCA SOLIDARIDAD	
DEPORTIVO VIVANCO	60,861.58
CEFORMA	
ESTACIONAMIENTO CEFORMA	
TRANVÍA	8,435.00
CONSULTORIOS MÉDICOS	
CLÍNICA VETERINARIA DEL.	55.00
CENTROS COMUNITARIOS	15,550.60
TOTAL:	525,548.90
CYBERTLALPAN	4,297.06
CINE VILLA OLÍMPICA	0.00
TIEMPO NUEVO	2,058.00
CASA DE LA CULTURA	1,125.00
OLLIN KAN	6,649.00
TOTAL:	14,129.06
ESTACIONAMIENTO VIVANCO	0.00
TOTAL:	0.00
GRAN TOTAL:	1,487,310.59

2024	
CENTRO GENERADOR	DEPÓSITOS NO IDENT.
PIPAS	418,564.54
OPERACIÓN HIDRÁULICA	
TOTAL:	418,564.54
JUANA DE ASBAJE	0.00
LORETO Y PEÑA POBRE	5.22
RECOLECCIÓN DE CASCAJO	4,628.27
TOTAL:	4,633.49
ESTACIONAMIENTO VAQUERITOS	141,513.00
SANITARIOS	29.00
FERIAS	87,717.00
VÍA PÚBLICA	
ESTACIONAMIENTO XITLA	167,550.00
PANTEONES	127,625.60
TOTAL:	524,434.60
VILLA OLÍMPICA	207,362.16
ESTACIONAMIENTO VILLA OLÍMPICA	
SÁNCHEZ TABOADA	84,038.62
SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC	
LA JOYA	7,571.31
SAN PEDRO MÁRTIR	1,467.00
ALBERCA VIVANCO	140,207.63
ALBERCA PARQUE MORELOS	
DEP. Y ALBERCA SOLIDARIDAD	
DEPORTIVO VIVANCO	60,861.58
CEFORMA	
ESTACIONAMIENTO CEFORMA	
TRANVÍA	8,435.00
CONSULTORIOS MÉDICOS	
CLÍNICA VETERINARIA DEL.	55.00
CENTROS COMUNITARIOS	15,550.60
TOTAL:	525,548.90
CYBERTLALPAN	4,297.06
CINE VILLA OLÍMPICA	0.00
TIEMPO NUEVO	2,058.00
CASA DE LA CULTURA	1,125.00
OLLIN KAN	6,649.00
TOTAL:	14,129.06
ESTACIONAMIENTO VAQUERITOS	141,513.00
ESTACIONAMIENTO XITLA	167,550.00
ESTACIONAMIENTO VIVANCO	0.00
TOTAL:	141,513.00

- Oficio AT/DGSU/2366/2025, de fecha 17 de julio de 2025, por medio del cual la Dirección General de Servicios Urbanos informó lo siguiente:

“ ...

Se informa que la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Alcaldía, en el ámbito de su competencia, es la autoridad encargada de reportar a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México la información relacionada con los Depósitos No Identificados. ...” (Sic)

- Oficio AT/DGBIS/0398/2025, de fecha 21 de julio de 2025, por medio del cual la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva hizo del conocimiento los diversos AT/DGBIS/DAGP/0137/2025, AT/DGBIS/DS/483/2025 y AT/DGBIS/CDAD/1487/2025, del contenido siguiente:

- Oficio AT/DGBIS/DAGP/0137/2025, de fecha 15 de julio de 2025, a través del cual la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios hizo del conocimiento lo siguiente:

“ ...

Esta Dirección no genera la información solicitada, la instancia que puede proporcionar la información es la Dirección General de Administración y Finanzas. ...” (Sic)

- Oficio AT/DGBIS/DS/483/2025, de fecha 18 de julio de 2025, a través del cual la Dirección de Salud hizo del conocimiento lo siguiente:

“ ...

*Sobre el particular me permito informar a usted, que esta Dirección de Salud a mi cargo, no cuenta con las atribuciones para dar respuesta a la solicitud, de conformidad con lo enunciado en el **Manual Administrativo: Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan 2024, con número de registro MA-TLP-24-4CF34303 en su Capítulo VII.***

Sin embargo, se sugiere dirigir su solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas, específicamente a la Dirección de Autogenerados de la Alcaldía Tlalpan. ...” (Sic)

- Oficio AT/DGBIS/CDAD/1487/2025, de fecha 15 de julio de 2025, a través del cual la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas hizo del conocimiento lo siguiente:

“ ...

Al respecto, se sugiere dirigir dicha petición a la Dirección General de Administración y Finanzas, por ser un asunto de su competencia

...” (Sic)

3. El diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, la parte recurrente interpuso recurso de revisión externando lo siguiente:

“En relación con los Anexos VII y VIIA incluidos en el archivo comprimido, específicamente en los documentos denominados “REPORTE VII Y VIIA DICIEMBRE 2023.pdf”, “REPORTE VII Y VIIA DICIEMBRE 2024.pdf” y “REPORTE VII Y VIIA JUNIO 2025.pdf”, se advierte que los mismos resultan ilegibles en el formato remitido. Por lo anterior, respetuosamente solicito se sirvan proporcionar dicha información en versión digital en un archivo Excel, con el propósito de garantizar su adecuada legibilidad y facilitar el análisis correspondiente.” (Sic)

4. Por acuerdo del veintidós de agosto de dos mil veinticinco, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión y proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el Sistema Electrónico SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia.

5. El tres y cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convenía e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria.

6. Por acuerdo del ocho de septiembre de dos mil veinticinco, el Comisionado Ponente dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al

Sujeto Obligado emitiendo alegatos y haciendo del cocimiento la emisión de una respuesta complementaria, asimismo, dio cuenta de que la parte recurrente no manifestó lo que a su derecho convenía.

Finalmente, ordenó cerrar el periodo de instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del medio de impugnación la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido; y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el Sujeto Obligado emitió la respuesta el treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, el plazo de quince días hábiles con los cuales contaba la parte recurrente para manifestarse transcurrió del cuatro al veintidós de agosto, lo anterior descontándose los sábados y domingos al ser considerados inhábiles de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así tampoco se computo el 1 de agosto al ser declarado inhábil por el Pleno de este Instituto mediante el Acuerdo 6091/SO/04-12/2024.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se presentó el diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, esto es, al décimo segundo día hábil del plazo otorgado para tal efecto.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio

² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Ahora bien, en función de que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, dicho acto podría actualizar la causal de sobreseimiento en el recurso de revisión con fundamento en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia:

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...
II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
...”

El artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dispone que procederá el sobreseimiento en el recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así sus efectos, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese sentido, para que la causal aludida pueda actualizarse se debe cumplir con los requisitos exigidos al tenor de lo previsto en el **Criterio 07/21**, del que se cita su contenido:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Así, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, lo cual **se acreditó** como se muestra a continuación con el acuse respectivo:

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 4 Recurrente: XXXXXXXXXX Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.2467/2025 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 04 de Septiembre de 2025 a las 11:12 hrs.

Así, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, es pertinente esquematizar la solicitud de acceso a la información, la respuesta primigenia, el agravio hecho valer y la respuesta complementaria de la siguiente manera:

a) Solicitud de información. El interés de la parte recurrente es acceder a la siguiente información:

- 1.- Información relacionada con los Depósitos No Identificados (DNI) reportados por la Alcaldía Tlalpan a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) de la Ciudad de México, correspondientes a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 (hasta el último cierre fiscal disponible al momento de atender esta solicitud).

Solicito que dicha información se entregue en un archivo en formato Excel (.xlsx), con los siguientes datos desglosados:

- Centro generador del ingreso.
- Mes en que se reportó el monto a la SAF.
- Monto correspondiente al mes y centro generador.

Aclaró que no requiere montos brutos globales, sino el desglose mensual por cada centro generador.

- 2.- Copia digital de los Anexos VII que la Alcaldía Tlalpan haya entregado a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, correspondientes a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 (hasta el último cierre fiscal disponible).

b) Respuesta Primigenia. El Sujeto Obligado atendió la solicitud de la siguiente manera:

- La Dirección General de Servicios Urbanos, la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, la Dirección de Salud y la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas, informaron que lo solicitado es competencia de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- La Dirección de Autogenerados hizo del conocimiento lo siguiente:
 - En atención al requerimiento 1 informó que estos saldos son reportados al cierre del año fiscal, tal como lo dispone las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática en su Título VI, Ordinal 58, Numeral 2, que a la letra señala:

"2. Para el caso de los saldos no identificados generados en el ejercicio fiscal en que se reportan:

b) Las Unidades Generadoras que cuenten con estos saldos al cierre fiscal, en las cuentas de cheques señaladas, entregarán, dentro de los primeros 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, a la Dirección General de Administración Financiera una relación de los recursos no identificados, copia del estado de cuenta bancario que refleje dichos depósitos, así como la conciliación bancaria que contenga el saldo a reintegrar, por medio del SIDURG, sistema por el cual podrá emitir de manera automática el recibo de entero correspondiente. Una vez ingresado el recurso no podrá solicitar la devolución." (sic)

En ese sentido, indicó por lo que hace a los ejercicios 2023 y 2024 remitía la información en archivo Excel, de la cual se muestran los siguientes extractos:

2023	
CENTRO GENERADOR	DEPÓSITOS NO IDENT.
PIPAS	418,564.54
OPERACIÓN HIDRÁULICA	
TOTAL:	418,564.54
JUANA DE ASBAJE	0.00
LORETO Y PEÑA POBRE	5.22
RECOLECCIÓN DE CASCAJO	4,628.27
TOTAL:	4,633.49
ESTACIONAMIENTO VAQUERITOS	141,513.00
SANITARIOS	29.00
FERIAS	87,717.00
VÍA PÚBLICA	
ESTACIONAMIENTO XITLA	167,550.00
PANTEONES	127,625.60
TOTAL:	524,434.60

2024	
CENTRO GENERADOR	DEPÓSITOS NO IDENT.
PIPAS	418,564.54
OPERACIÓN HIDRÁULICA	
TOTAL:	418,564.54
JUANA DE ASBAJE	0.00
LORETO Y PEÑA POBRE	5.22
RECOLECCIÓN DE CASCAJO	4,628.27
TOTAL:	4,633.49
ESTACIONAMIENTO VAQUERITOS	141,513.00
SANITARIOS	29.00
FERIAS	87,717.00
VÍA PÚBLICA	
ESTACIONAMIENTO XITLA	167,550.00
PANTEONES	127,625.60
TOTAL:	524,434.60

- En atención al requerimiento 2 entregó copia digital en formato PDF de los Anexos VII entregados a la Secretaría de Administración y Finanzas correspondientes a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, documentos de los cuales se muestra a continuación los siguientes extractos:

Año 2023:

MTRO. GABRIEL PORTILLA OROZCO
SUBTESORERO DE POLÍTICA FISCAL EN LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA CDMX
PRESENTE

En atención al oficio SAF/TCMDX/SPF/0614/2023 de fecha 7 de febrero de 2023, mediante el cual solicita que en términos del procedimiento para el manejo, registro y aplicación de los ingresos de aplicación automática, establecido en la regla 58 fracción X, se remita de manera mensual a la Subsecretaría de Política Fiscal, los anexos VII y VII-A en archivo electrónico editable, en un término de 3 días hábiles contados a partir de la validación de los reportes correspondientes por parte de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la Subsecretaría de Administración Tributaria.

Al respecto, me permito enviarle en archivo electrónico los formatos Anexos VII y VII-A, correspondientes al mes de diciembre de 2023 de la Alcaldía Tlalpan.

Es importante señalar que el archivo que contiene los anexos de referencia se enviaron a los correos electrónicos: geortilla@finanzas.cdmx.gob.mx, geortillaorozco@gmail.com, rxicall@finanzas.cdmx.gob.mx, ejmunoz@finanzas.cdmx.gob.mx, galvarez@finanzas.cdmx.gob.mx, y mimangadon@finanzas.cdmx.gob.mx.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

C.P GUILLERMO NAJERA GOMEZ
gnajera@tiaipancdmx.gob.mx

ALCALDÍA
TLALPÁN
2021-2024

[illegible]

ANEXO VII-A
CUADRO RESUMEN DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS

[illegible]

Año 2024:

MTRO. JAIME ADRIÁN ZAMBRANO MATAR
SUBTESORERO DE POLÍTICA FISCAL DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Hago referencia al oficio SAF/TCDMX/SPF/0133/2024 de fecha 25 de enero de 2024, mediante el cual solicita que en términos del procedimiento para el manejo, registro y aplicación de los ingresos de aplicación automática, establecido en la regla 58 fracción X, se remita de manera mensual a la Subtesorería de Política Fiscal, los anexos VII y VII-A en archivo electrónico editable, en un término de 3 días hábiles contados a partir de la validación de los reportes correspondientes por parte de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria.

Al respecto, me permito enviarle en archivo electrónico los formatos Anexos VII y VII-A, correspondientes al mes de diciembre de 2024 de la Alcaldía Tlalpan.

Es importante señalar que el archivo que contiene los anexos de referencia se envió a los correos electrónicos: izambrano@finanzas.cdmx.gob.mx, ejmunoz@finanzas.cdmx.gob.mx y mimagadan@finanzas.cdmx.gob.mx.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. PAUL CARDENAS AMAVIZCA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
dqadministracion@tlalpan.cdmx.gob.mx

ANEXO VII-A
CUADRO RESUMEN DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS[illegible]

ANEXO VII

[illegible]

c) Síntesis de agravios. Del medio de impugnación se extrae que la inconformidad medular de la parte recurrente es que en relación con los Anexos VII y VIIA incluidos en el archivo comprimido, específicamente en los documentos denominados “*REPORTE VII Y VIIA DICIEMBRE 2023.pdf*”, “*REPORTE VII Y VIIA DICIEMBRE 2024.pdf*” y “*REPORTE VII Y VIIA JUNIO 2025.pdf*”, estos documentos resultan ilegibles en el formato remitido. Por lo anterior, respetuosamente solicitó se sirvan proporcionar dicha información en versión digital en un archivo Excel, con el propósito de garantizar su adecuada legibilidad y facilitar el análisis correspondiente.

De la lectura al recurso de revisión, se advierte que la parte recurrente únicamente externó inconformidad con la entrega de los documentos denominados “*REPORTE VII Y VIIA DICIEMBRE 2023.pdf*”, “*REPORTE VII Y VIIA DICIEMBRE 2024.pdf*” y “*REPORTE VII Y VIIA JUNIO 2025.pdf*”, entendiéndose como consentida el resto de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, por lo que, este Órgano Colegiado determina que solo la falta de legibilidad de los documentos referidos será el objeto de estudio de la presente resolución.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** y **ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO.**

d) Estudio de la respuesta complementaria. Una vez que el Sujeto Obligado conoció de la admisión del recurso de revisión emitió la siguiente respuesta complementaria:

“ ...

MANIFESTACIONES

Es importante señalar que, como Sujeto Obligado, se detenta la obligación de atender y dar seguimiento, transparentando el ejercicio de la Función Pública, observando en todo momento los preceptos establecidos en el artículo 1 de la Ley de Transparencia que nos rige.

...

En este orden de ideas y en relación con el desahogo de manifestaciones y alegatos que nos ocupa, se procede a manifestar lo siguiente:

..

SEGUNDO.- A efectos del derecho a saber en favor del recurrente, complementamos la información requerida como se podrá visualizar en el anexo único, sin que esta haya sido solicitada originalmente en el folio de acceso a la información que nos atañe.

...” (Sic)

A la respuesta descrita se adjuntaron los siguientes archivos:

Enviar notificación al recurrente

Escriba el texto de la notificación a enviar *

Lic. Griselda Rubalcava Hernández, responsable de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Tlalpan, autorizando para oír notificaciones e imponerse en autos al Jefe de Unidad Departamental de Información Pública y Datos Personales, Licenciado Cristian Morán Fernández, señalando para oír y recibir notificaciones el correo electrónico transparencia.tlalpan.recursos@gmail.com y en atención a la razón de la interposición del día 19 de agosto del 2025, contenida en el expediente INFOCDMX/RR.IP.2467/2025, en relación con el Folio Número 092075125001332.

Caracteres restantes para escribir 3442

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño
RR_IP.2467_2025.pdf	2467	0.39 MB
Anexo VII_2024.xlsx	2467	2.56 MB
Anexo VII_2023.xlsx	2467	2.56 MB
Anexo VII_2025.xlsx	2467	0.30 MB

Expuesta como fue la respuesta complementaria y derivado de su revisión este Instituto advirtió lo siguiente:

Los archivos que la parte recurrente menciona son ilegibles se trata de los que se muestran a continuación:

Nombre	Tipo	Tamaño comprimido
 REPORTE VII Y VIIA DICIEMBRE 2023	Documento Adobe Acrobat	1,239 KB
 REPORTE VII Y VIIA DICIEMBRE 2024	Documento Adobe Acrobat	2,295 KB
 REPORTE VII Y VIIA JUNIO 2025	Documento Adobe Acrobat	3,126 KB

Es así como, este Instituto derivado de una revisión a los documentos arribó a las siguientes determinaciones:

A. Los archivos contienen los siguientes oficios, los cuales se encuentran plasmados en el Antecedente 2, así como en el presente Considerando TERCERO:

- Oficio AT/DGA/0077/2024, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan y dirigido a la Subtesorería de Política Fiscal en la Secretaría de Administración y Finanzas.
- Oficio AT/DGAyF/0065/2025, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Tlalpan y dirigido a la Subtesorería de Política Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas
- Oficio AT/DGAyF/1350/2025, de fecha 17 de julio de 2025, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Tlalpan y dirigido a la Subtesorería de Política Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Al respecto, este Instituto advierte que los oficios descritos sí son elegibles.

B. Los archivos contienen los **Anexos VII-A año 2023, VII-A año 2024 y VII-A año 2025, los cuales sí son legibles**, máxime que al estar contenidos en un archivo PDF que cuenta con la función “Ampliar” es que es posible visualizar los datos de forma

clara.

- C. Los archivos contienen los **Anexos VII año 2023, VII año 2024 y VII año 2025, los cuales resultan ilegibles en función del volumen de datos que resguardan**, y a pesar de que el formato PDF cuenta con la función “Ampliar”, lo cierto es que al utilizar esta herramienta la mayoría de los datos se distorsionan, como se muestra a continuación con el siguiente ejemplo:

ANEXO VII

TLALPÁN																							
DICIEMBRE																							
ENE				FEB				MAR				ABR				MAY				JUN			
Servicio	Importe	Recargo	Descontos	Servicio	Importe	Recargo	Descontos	Servicio	Importe	Recargo	Descontos	Servicio	Importe	Recargo	Descontos	Servicio	Importe	Recargo	Descontos	Servicio	Importe	Recargo	Descontos
41,501	2,713,355.74	0.00	0.00	174,727	6,692,780.85	0.00	0.00	37,633	5,964,136.73	0.00	0.00	91,011	7,639,220.74	24,242.99	0.00	93,665	6,117,279.73	73,359.22	0.00	67,810	3,575,647.49	37,745.50	0.00
7	1,512.00	0.00	0.00	41	13,176.00	0.00	0.00	17	8,473.00	0.00	0.00	88	2,312.00	0.00	0.00	76	174.00	0.00	0.00	58	132.00	0.00	0.00
9	0.00	0.00	0.00	9	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00
13	1,363.00	0.00	0.00	139	24,070.00	0.00	0.00	69	11,340.00	0.00	0.00	115	31,200.00	0.00	0.00	189	22.00	0.00	0.00	812	16,320.00	0.00	0.00
22	6,752.00	0.00	0.00	178	54,697.00	0.00	0.00	194	33,600.00	0.00	0.00	234	62,300.00	0.00	0.00	220	71,500.00	0.00	0.00	123	39,570.00	0.00	0.00
5	0.00	0.00	0.00	11	33,610.00	0.00	0.00	5	1,625.00	0.00	0.00	19	6,175.00	0.00	0.00	12	3,900.00	0.00	0.00	4	1,200.00	0.00	0.00
1	611.00	0.00	0.00	56	34,210.00	0.00	0.00	39	25,270.00	0.00	0.00	67	43,610.00	0.00	0.00	52	35,800.00	0.00	0.00	26	16,800.00	0.00	0.00
2	612.00	0.00	0.00	19	3,600.00	0.00	0.00	7	2,270.00	0.00	0.00	15	4,870.00	0.00	0.00	12	3,900.00	0.00	0.00	13	4,220.00	0.00	0.00
2	291.54	0.00	0.00	28	3,241.45	0.00	0.00	25	2,619.25	0.00	0.00	41	5,266.04	0.00	0.00	27	33,510.00	0.00	0.00	16	1,508.54	0.00	0.00
1	295.31	0.00	0.00	28	6,600.00	0.00	0.00	34	85,000.00	0.00	0.00	56	14,500.00	0.00	0.00	43	11,200.00	0.00	0.00	34	9,600.00	0.00	0.00
1	37.56	0.00	0.00	4	251.04	0.00	0.00	1	0.21	0.00	0.00	3	10.63	0.00	0.00	8	400.00	0.00	0.00	2	112.92	0.00	0.00
9	214.85	0.00	0.00	58	4,514.21	0.00	0.00	54	4,066.44	0.00	0.00	102	7,737.72	0.00	0.00	74	5,013.54	0.00	0.00	53	4,020.58	0.00	0.00
0	0.00	0.00	0.00	1	2,154.00	0.00	0.00	2	4,570.00	0.00	0.00	1	2,265.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	2	4,570.00	0.00	0.00
2	1,131.00	0.00	0.00	4	22,210.00	0.00	0.00	3	1,756.00	0.00	0.00	3	1,756.00	0.00	0.00	3	1,756.00	0.00	0.00	3	1,756.00	0.00	0.00
124	35,500.00	0.00	0.00	101	80,342.55	0.00	0.00	6	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	6	0.00	0.00	0.00	7	470.00	0.00	0.00

Frente a este contexto, se desprende que **le asiste la razón a la parte recurrente sobre la entrega de información ilegible, pero solo por cuanto hace a los Anexos VII año 2023, VII año 2024 y VII año 2025.**

En ese orden de ideas, el Sujeto Obligado para subsanar dicha deficiencia es que entregó a la parte recurrente los archivos denominados “Anexo VII_2023.xlsx”, “Anexo VII_2024.xlsx” y “Anexo VII_2025.xlsx”, es decir, entregó las bases de datos en formato Excel, formato que ofrece mejor legibilidad, tal como se demuestra a continuación con los siguientes extractos:



Anexo VII_2023.xlsx

ANEXO VII

TLALPAN																								
dic-23																								
Concepto	ENE				FEB				MAR				ABR				MAY				JUN			
	Servicios	Importe	Recargos	Devoluciones	Servicios	Importe	Recargos	Devoluciones	Servicios	Importe	Recargos	Devoluciones	Servicios	Importe	Recargos	Devoluciones	Servicios	Importe	Recargos	Devoluciones	Servicios	Importe	Recargos	Devoluciones
	57,880	1,693,794.52	8,315.74	0.00	127,892	5,331,046.30	40,996.88	0.00	133,288	5,184,221.80	41,767.38	0.00	72,107	3,768,830.96	32,939.46	0.00	73,459	3,699,503.99	70,083.67	0.00	84,250	5,545,393.68	97,335.64	0.00
Por día	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00
Por mes	0	0.00	0.00	0.00	23	4,738.00	0.00	0.00	30	6,180.00	0.00	0.00	32	6,912.00	0.00	0.00	37	7,992.00	0.00	0.00	39	8,424.00	0.00	0.00
Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00
Locales comerciales en centros recreativos.	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00
Natación para personas menores de 15 años, dos clases por	0	0.00	0.00	0.00	123	17,712.00	0.00	0.00	127	18,379.00	0.00	0.00	152	22,952.00	0.00	0.00	186	28,086.00	0.00	0.00	193	29,143.00	0.00	0.00
Natación para personas mayores de 15 años, dos clases por	0	0.00	0.00	0.00	161	47,012.00	0.00	0.00	131	38,336.00	0.00	0.00	185	56,610.00	0.00	0.00	242	74,052.00	0.00	0.00	215	65,790.00	0.00	0.00
Natación para personas menores de 15 años, cuatro clases por	0	0.00	0.00	0.00	10	2,920.00	0.00	0.00	9	2,628.00	0.00	0.00	5	1,530.00	0.00	0.00	4	1,224.00	0.00	0.00	12	3,672.00	0.00	0.00
Natación para personas mayores de 15 años, cuatro clases por	0	0.00	0.00	0.00	50	29,200.00	0.00	0.00	32	18,796.00	0.00	0.00	47	28,717.00	0.00	0.00	43	26,273.00	0.00	0.00	45	27,495.00	0.00	0.00
Matroclase natación dos clases por semana	0	0.00	0.00	0.00	2	584.00	0.00	0.00	4	1,168.00	0.00	0.00	4	1,224.00	0.00	0.00	11	3,366.00	0.00	0.00	11	3,366.00	0.00	0.00
Inscripción para personas menores de 15 años.	0	0.00	0.00	0.00	11	1,213.85	0.00	0.00	44	4,881.25	0.00	0.00	31	3,581.12	0.00	0.00	28	3,234.56	0.00	0.00	44	5,082.88	0.00	0.00

Anexo VII_2024.xlsx

ANEXO VII

TLALPAN																								
DICIEMBRE																								
Concepto	ENE				FEB				MAR				ABR				MAY							
	Servicios	Importe	Recargos	Devoluciones	Servicios	Importe	Recargos	Devoluciones	Servicios	Importe	Recargos	Devoluciones	Servicios	Importe	Recargos	Devoluciones	Servicios	Importe	Recargos	Devoluciones	Servicio	Importe		
	41,505	2,712,835.74	0.00	0.00	174,729	6,694,780.05	85,902.20	0.00	157,681	5,864,106.73	143,407.13	0.00	98,181	7,039,239.74	26,243.98	0.00	93,665	6,117,299.72	73,338.22	0.00	67,819	3,793,647		
Por día	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00		
Por mes	7	1,512.00	0.00	0.00	61	13,176.00	0.00	0.00	37	8,475.00	0.00	0.00	88	20,152.00	0.00	0.00	76	17,404.00	0.00	0.00	88	13,282.00		
Otras áreas bajo techo de usos múltiples	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00		
Locales comerciales en centros recreativos	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00		
Natación para personas menores de 15 años, dos clases por	13	1,963.00	0.00	0.00	139	21,070.00	0.00	0.00	89	11,940.00	0.00	0.00	195	31,200.00	0.00	0.00	140	22,400.00	0.00	0.00	102	16,320.00		

Anexo VII_2025.xlsx

ANEXO VII

ALCALDIA TLALPAN																								
JULIO-2025																								
Concepto	ENE				FEB				MAR				ABR											
	Servicios	Importe	Recargos	Devoluciones	Servicios	Importe	Recargos	Devoluciones	Servicios	Importe	Recargos	Devoluciones	Servicios	Importe	Recargos	Devoluciones	Servicios	Importe	Recargos	Devoluciones	Servicios	Importe	Recargos	Devoluciones
	89,345	3,301,759.79	1,893.84	0.00	156,425	7,586,665.29	60,185.19	0.00	192,423	7,468,401.68	55,554.18	0.00	112,898	7,399,265.34	41,951.09	0.00	105,918							
Por día	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00
Por mes	13	2,977.00	0.00	0.00	85	19,465.00	0.00	0.00	40	9,600.00	0.00	0.00	65	15,600.00	0.00	0.00	45	10,000.00	0.00	0.00	45	10,000.00	0.00	0.00
Locales comerciales en centros recreativos.	0	0.00	0.00	0.00	1	2,395.00	0.00	0.00	1	2,393.00	0.00	0.00	1	2,393.00	0.00	0.00	1	2,393.00	0.00	0.00	1	2,393.00	0.00	0.00
Natación para personas menores de 15 años, dos clases por semana.	28	4,480.00	0.00	0.00	109	17,440.00	0.00	0.00	92	15,456.00	0.00	0.00	114	19,152.00	0.00	0.00	83	10,000.00	0.00	0.00	83	10,000.00	0.00	0.00
Natación para personas mayores de 15 años, dos clases por semana.	62	20,150.00	0.00	0.00	296	96,200.00	0.00	0.00	191	64,940.00	0.00	0.00	256	87,040.00	0.00	0.00	158	10,000.00	0.00	0.00	158	10,000.00	0.00	0.00
Natación para personas menores de 15 años, cuatro clases por semana.	1	325.00	0.00	0.00	7	2,275.00	0.00	0.00	5	1,700.00	0.00	0.00	10	3,400.00	0.00	0.00	7	1,000.00	0.00	0.00	7	1,000.00	0.00	0.00

Así, frente a lo analizado, se demuestra que con la emisión de la respuesta complementaria quedó superada y subsanada la inconformidad de la parte recurrente, y, en consecuencia, esta autoridad colegiada determina dicha respuesta actualiza la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia.

Sirve de apoyo al razonamiento anterior el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO⁴**.

Pues es claro que a través de la respuesta complementaria se atendió la solicitud de estudio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...
X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas
..."

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y **por lo segundo el que se pronuncie**

⁴ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS⁵**.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el recurso de revisión por quedar sin materia.

⁵ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Poder Judicial de la Federación. Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de Ley.